

RESOLUCIÓN No. 0319 17 OCT. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN WAYUU JIMARI
NIT 825.002.777-6

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL
GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 5600 del 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

0319 17 OCT. 2023

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*
- 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*
- 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*
- 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

0319 197 OCT. 2023

Que mediante oficio radicado con el número 20234840000058942 de fecha 02 de octubre de 2023, el señor **WILDRED JOSE LUNA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.466.636** expedida en Santa Marta - Magdalena, Representante Legal de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, identificada con el NIT **825002777-6**, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que mediante acta del diez (10) de septiembre de 2002, se constituyó la **ASOCIACIÓN WAYUU JIMARI**, identificada con el NIT **825002777-6**, fecha para la cual se efectuó la lectura y aprobación de los estatutos.

Que mediante acta extraordinaria No. 001 de fecha 28 de junio de 2022, se realizó la elección de dignatarios de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Dicson David Levette López	PRESIDENTE	1.006.569.577
Elvira Elisa Arpushana	VICEPRESIDENTE	56.084.461
Eda Josefina López Arpushana	TESORERA	1.006.583.358
Eliecer Uriana Epiayu	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	84.105.993
Ángela María Matute Toloza	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	40.944.222
Gladis Patricia Pushaina López	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	40.932.245

Que mediante acta-extraordinaria No. 002 de fecha 14 de septiembre de 2022, se realizó el nombramiento del cargo de representante legal, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Wildred José Luna Herrera	REPRESENTANTE LEGAL	85.466.636

Que una vez examinados los Estatutos definitivos de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que verificada la documentación financiera de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI** se establece que cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

0319 7 OCT. 2023
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, identificada con el NIT 825002777-6, con domicilio principal en Riohacha La Guajira, Republica de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, al señor **WILDRED JOSE LUNA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.466.636 expedida en Santa Marta -Magdalena, de conformidad a lo establecido en el Acta Extraordinaria de Asamblea de Asociados No. 002 de fecha 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la junta directiva de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI** - así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Dícon David Levette López	PRESIDENTE	1.006.569.577
Elvira Elisa Arpushana	VICEPRESIDENTE	56.084.461
Eda Josefina López Arpushana	TESORERA	1.006.583.358
Eliecer Uriana Epiayu	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	84.105.993
Ángela María Matute Toloza	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	40.944.222
Gladis Patricia Pushaina López	MIEMBRO DE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	40.932.245

ARTÍCULO CUARTO: La **ASOCIACION WAYUU JIMARI** - identificada con el NIT 825002777-6, deberá realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACION WAYUU JIMARI** identificada con el NIT 825002777-6-, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **WILDRED JOSE LUNA HERRERA**, representante legal de la **ASOCIACION WAYUU JIMARI** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, identificada con el NIT 901.711.371-7, con domicilio en la calle 45C No. 07-90 Barrio Villa Jardín, del municipio de Riohacha en el

0319 177 OCT. 2023

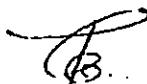
departamento de la Guajira, Republica de Colombia. Correo electrónico: asoc.wayuujimari@outlook.com, teléfono: 3044236505 -3015552700.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 177 OCT. 2023



TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional La Guajira

Revisó y Aprobó: *Claudia González Rodríguez* / Coordinadora Grupo Jurídico Regional Guajira
Proyectó: *Sonia Rocío Romero González* / Contratista - Oficina de Aseguramiento a la Calidad, I.C.B.F. Dirección General 

48200

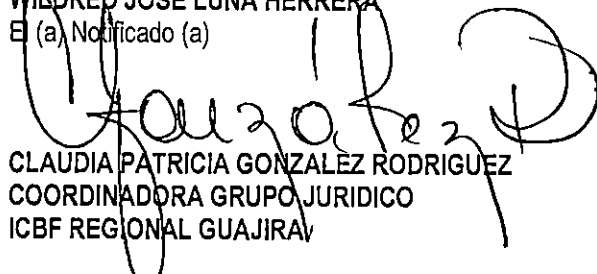
NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0319 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la ASOCIACION WAYUU JIMARI, identificada con NIT: 825002777-6, señor (a) WILDRED JOSE LUNA HERRERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 85.466.636 expedida en Santa Marta -Magdalena, del contenido de la Resolución No. 0319 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



WILDRED JOSE LUNA HERRERA
El (a) Notificado (a)


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0319 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0319 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023, que contiene cinco (5) paginas.

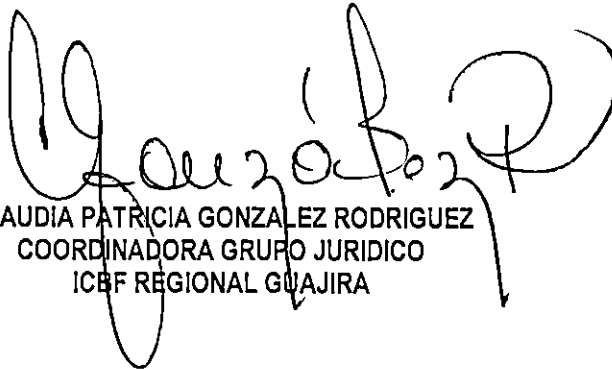
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0319 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos" a la **ASOCIACION WAYUU JIMARI**, identificada con NIT: **825002777-6**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **WILDRED JOSE LUNA HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **85.466.636** expedida en Santa Marta -Magdalena, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2023.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2023.


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.